

 SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.		Versión	01
			Serie	Resoluciones
	RESOLUCION No. 030 (11 DE ABRIL DE 2023)		Fecha	25 de mayo de 2018
			Página 1 de 3	
"Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S"				

LA GERENCIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

El Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S., se encuentra constituido como una sociedad de capital de naturaleza comercial, con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, estructura administrativa propia, sometida a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal, la cual según el artículo 3 de los Estatutos tiene el siguiente Objeto Social:

La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios orientados a planear, diseñar, ejecutar y exigir las condiciones necesarias para la eficiente, segura y adecuada prestación del servicio de transporte público colectivo a través del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETPC de la ciudad de Valledupar y su respectiva área de influencia, así como, ejercer su inspección, vigilancia y control de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 3422 de 2009, o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten estos estatutos.

Así mismo, podrá desarrollar de manera excepcional la industria del transporte, con sus servicios conexos y complementarios, en los ámbitos municipal, metropolitano, departamental y nacional, de acuerdo al inciso 2 del numeral 2 del artículo 3 de la ley 105 de 1993.

Igualmente, la sociedad podrá ejercer actividad de diseño, construcción y operación de proyectos de infraestructura relacionada con el servicio de transporte automotor, en los ámbitos municipal, metropolitano, departamental y nacional.

De igual manera, SIVA S.A.S podrá adquirir por enajenación voluntaria o expropiación los bienes inmuebles que se requieran para la construcción de las obras de infraestructura del Sistema Estratégico de Transporte Público de Valledupar de acuerdo a los estudios de factibilidad o afectación de predios que se obtengan en desarrollo de su gestión predial, así como la adquisición, disposición, venta, enajenación, toma y entrega en arrendamiento, gravámenes a cualquier título de bienes muebles e inmuebles necesarios o adecuados para el cumplimiento del objeto social.

La sociedad también podrá desarrollar actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en materia de servicios de transporte público de pasajeros y actividades conexas y complementarias, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor por buses, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado.

Dentro de las actividades de operación, consultoría y asesoría podrá participar como gestor, asesor, estructurador de proyectos de innovación, inversión y desarrollo relacionados con el fomento, y financiación en el sector transporte.

Este objeto se realizará y ejecutará en las condiciones que señalen las normas vigentes, teniendo en cuenta las autoridades competentes y los propios estatutos de la Sociedad Anónima Simplificada denominada Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA.

Parágrafo: En cumplimiento de las actividades antes descritas, la sociedad podrá contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, y el área metropolitana relacionada con el sector transporte, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e incentivar y promover una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte terrestre automotor.

Teniendo en cuenta lo expuesto, SIVA S.A.S., de acuerdo con el Artículo 2 de sus Estatutos prevé que "La compañía que se constituye es por acciones simplificada (S.A.S.), regulada por la Ley 1258 de 2008. Es una sociedad de capital; de naturaleza comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. En lo no previsto en la Ley 1258 de 2008, se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.**

Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	25 de mayo de 2018
Página 2 de 3	

RESOLUCION No. 030**(11 DE ABRIL DE 2023)**

"Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S"

cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. La inspección, vigilancia y control al momento de su constitución le ésta dada a la Superintendencia de Sociedades..."

En virtud de lo señalado en el Parágrafo 1¹ del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998, al Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., le aplica el régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, como quiera que es una sociedad pública constituida por el Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar.

Conforme a las modificaciones realizadas al objeto social, y a lo señalado en el inciso anterior, el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., se acogió a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93² de la 1474 de 2011, toda vez que ejerce sus actividades comerciales en el marco de la competencia con el sector privado y público, nacional y, además se encuentra en un sector cuyo Mercado está regulado; por tanto, su actividad industrial y comercial se registrará por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. cuenta con su Manual de Contratación, el cual está orientado a que en la gestión contractual se garanticen los objetivos del Sistema de Compra Pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del riesgo, publicidad y transparencia.

Que mediante Resolución N° 096 de fecha 15 de noviembre de 2022 se adoptó el nuevo Manual de Contratación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S.

Que, posterior a su aprobación y aplicación, se evidenció la necesidad de aclarar e incluir algunas disposiciones relevantes al Manual de Contratación, las cuales quedaron contenidas en la Resolución N° 011 de fecha primero (1°) de febrero de 2023.

Que la Unidad de Movilidad Urbana del Ministerio de Transporte, en el proceso de seguimiento a la ejecución de los recursos de inversión de la Nación, en el marco del Convenio de Cofinanciación, le solicito a la Entidad que los proyectos de infraestructura financiados bajo dicho convenio fueran contratados bajo la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Que, con ocasión a dicha solicitud, el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. con la finalidad de viabilizar la inversión de los recursos del Convenio de Cofinanciación, adoptará en su Manual de Contratación que los procesos de selección de contratista para los proyectos de Infraestructura de Transporte con recursos provenientes del convenio de cofinanciación, serán contratados en atención a lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Que, por otra parte, el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. adoptará en su Manual de Contratación que los procesos de selección de contratista para los proyectos de Infraestructura de Transporte con recursos provenientes del convenio de cofinanciación serán contratados con aplicación a los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra.

¹ Parágrafo 1 del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998: *Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas Industriales y comerciales del Estado.*

² Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la 1474 de 2011: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existente

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.**

Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	25 de mayo de 2018
Página 3 de 3	

RESOLUCION No. 030**(11 DE ABRIL DE 2023)**

"Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S"

Que, bajo ese entendido, y en procura del adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública, se hace necesario efectuar la respectiva modificación del Manual de Contratación.

Que, en virtud de lo anterior, la Gerencia de SIVA S.A.S., en cumplimiento de sus competencias y atribuciones de representación legal, modificará el Manual de Contratación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. MODIFICAR el Manual de Contratación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., adoptado mediante Resolución N° 096 de fecha 15 de noviembre de 2022, cuyo contenido y texto se anexa a la presente resolución y forma parte integral de la misma, de acuerdo con las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedará así en el numeral 6. CONTRATACIÓN CON RECURSOS CONVENIO DE COFINANCIACIÓN:

6. CONTRATACIÓN CON RECURSOS CONVENIO COFINANCIACIÓN

El Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. con la finalidad de viabilizar la inversión de los recursos del Convenio de Cofinanciación, adopta en su Manual de Contratación que los procesos de selección de contratista para los proyectos de Infraestructura de Transporte con recursos provenientes del convenio de cofinanciación, serán contratados en atención a lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Artículo 2º. PUBLICAR y mantener a disposición de toda la comunidad la información completa y actualizada del Manual de Contratación que se adopta, en los sitios de atención al público y en la página electrónica <https://siva.gov.co/> de SIVA S.A.S, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones de la administración y al mismo tiempo garantizar el uso y ejercicio de los derechos de usuarios internos y externos.

Artículo 3º. Los procesos de selección en curso deberán ajustarse al contenido del Manual de Contratación, una vez entre en vigencia la presente Resolución.

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, a los once (11) días del mes de abril de 2023.



KATRIZZA MORELLI AROCA
Gerente SIVA S.A.S.



Proyectó: Oficina Gestión Jurídica y Administrativa y Financiera
Revisó: Oficina Gestión Jurídica y Administrativa y Financiera
Aprobó: Gerencia
Archivo: Carpeta Resoluciones vigencia 2023.

**MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA
INTEGRADO DE TRANSPORTE DE
VALLEDUPAR S.A.S - SIVA S.A.S.**

V.11.04.2023

MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S - SIVA S.A.S.

INTRODUCCIÓN

El Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S., en adelante la Entidad, se encuentra constituido como una sociedad de capital de naturaleza comercial, con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, estructura administrativa propia, sometida a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal, la cual según los el Artículo 3 de los Estatutos tiene el siguiente Objeto Social:

La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios orientados a planear, diseñar, ejecutar y exigir las condiciones necesarias para la eficiente, segura y adecuada prestación del servicio de transporte publico colectivo a través del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETPC de la ciudad de Valledupar y su respectiva área de influencia, así como, ejercer su inspección, vigilancia y control de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 3422 de 2009, o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten estos estatutos.

Así mismo, podrá desarrollar de manera excepcional la industria del transporte, con sus servicios conexos y complementarios, en los ámbitos municipal, metropolitano, departamental y nacional, de acuerdo al inciso 2 del numeral 2 del artículo 3 de la ley 105 de 1993.

Igualmente, la sociedad podrá ejercer actividad de diseño, construcción y operación de proyectos de infraestructura relacionada con el servicio de transporte automotor, en los ámbitos municipal, metropolitano, departamental y nacional.

De igual manera, SIVA S.A.S podrá adquirir por enajenación voluntaria o expropiación los bienes inmuebles que se requieran para la construcción de las obras de infraestructura del Sistema Estratégico de Transporte Público de Valledupar de acuerdo a los estudios de factibilidad o afectación de predios que se obtengan en desarrollo de su gestión predial, así como la adquisición, disposición, venta, enajenación, toma y entrega en arrendamiento, gravámenes a cualquier título de bienes muebles e inmuebles necesarios o adecuados para el cumplimiento del objeto social.

La sociedad también podrá desarrollar actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en materia de servicios de transporte público de pasajeros y actividades conexas y complementarias, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor por buses, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado.

Dentro de las actividades de operación, consultoría y asesoría podrá participar como gestor, asesor, estructurador de proyectos de innovación, inversión y desarrollo relacionados con el fomento, y financiación en el sector transporte.

Este objeto se realizará y ejecutará en las condiciones que señalen las normas vigentes, teniendo en cuenta las autoridades competentes y los propios estatutos de la Sociedad Anónima Simplificada denominada Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA.

Parágrafo: En cumplimiento de las actividades antes descritas, la sociedad podrá contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, y el área metropolitana relacionada con el sector transporte, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e incentivar y promover una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte terrestre automotor.

En virtud de lo anterior SIVA S.A.S., de acuerdo al Artículo 2 de sus Estatutos prevé que *“La compañía que se constituye es por acciones simplificada (S.A.S.), regulada por la Ley 1258 de 2008. Es una sociedad de capital; de naturaleza comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. En lo no previsto en la Ley 1258 de 2008, se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. La inspección, vigilancia y control al momento de su constitución le ésta dada a la Superintendencia de Sociedades...”*.

En virtud de lo señalado en el Parágrafo 1¹ del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998, al Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., le aplica el régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, como quiera que es una sociedad pública constituida por el Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar.

Conforme a las modificaciones realizadas al objeto social, y a lo señalado en el inciso anterior, el Sistema Integrado De Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., se acogerá a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93² de la 1474 de 2011, toda vez que ejerce sus actividades comerciales en el marco de la competencia con el sector privado y público, nacional y, además se encuentra en un sector cuyo Mercado está regulado; por tanto, su actividad industrial y comercial se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Asimismo, en el presente documento se define con claridad cuáles son las responsabilidades de cada sujeto participante en la gestión contractual, las cuales asume en cumplimiento de sus funciones ya sean estas de carácter legal y reglamentario y/o contractual. Este Manual de Contratación está orientado a que en la gestión contractual se garanticen los objetivos del Sistema de Compra Pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del riesgo, publicidad y transparencia.

Es por ello que el honorable Consejo de Estado³, refiriéndose a su ámbito de aplicación ha señalado que *“Los denominados manuales de contratación pueden enmarcarse dentro de la potestad de auto-organización reconocida a cada entidad estatal, toda vez que los mismos tienen un campo de aplicación que se restringe a cada organismo administrativo. En otras palabras, es una norma de carácter interno ya que regula relaciones de carácter inter-orgánico. Adicionalmente, su objeto no es otro distinto a reglamentar temas administrativos del manejo de la contratación estatal – funcionarios que intervienen en las distintas etapas de la contratación, en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, entre otros -, es decir aspectos administrativos del trámite y desarrollo contractual”*.

Así las cosas, el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. pone a disposición de la comunidad en general y órganos de control, el presente manual de contratación, que incorpora algunos procedimientos y trámites que deben adelantarse al interior de la empresa.

¹ Parágrafo 1 del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998: *Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado.*

² Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la 1474 de 2011: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existente

³ Consejo de Estado. Sentencia del 14 de abril de 2010. Expediente N° 36.054. Magistrado Ponente. Dr. Enrique Gil Botero.

CAPITULO I

GENERALIDADES

1. NATURALEZA JURÍDICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S.

El Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S., en adelante la Entidad, se encuentra constituido como una sociedad de capital de naturaleza comercial, con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, estructura administrativa propia, sometida a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal y cuyo objeto consiste en la gestión, organización, construcción, planeación y la vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETPC de Valledupar, enmarcándose dentro de la reglamentación vigente emanada del Ministerio de Transporte, en especial el Decreto 1079 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, Decreto N° 3422 del 9 de Septiembre de 2009, por el cual se reglamenta la implementación de los sistemas estratégicos de transporte público SETP del país. En virtud de lo anterior SIVA S.A.S., de acuerdo al Artículo 2 de sus Estatutos prevé que *“La compañía que se constituye es por acciones simplificada (S.A.S.), regulada por la Ley 1258 de 2008.”*

Es una sociedad de capital; de naturaleza comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. En lo no previsto en la Ley 1258 de 2008, se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. La inspección, vigilancia y control al momento de su constitución le ésta dada a la Superintendencia de Sociedades...”.

Para tal efecto, SIVA S.A.S., podrá llevar a cabo todas aquellas actividades de naturaleza civil, comercial y los trámites judiciales o administrativos que sean necesarios para la prestación efectiva de las actividades relacionadas con su objeto social. Sin embargo, el SIVA S.A.S., al ser una empresa constituida por el Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar, con fundamento en los Artículos 2 y 38 de la Ley 489 de 1998 se encuentra sometido al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

2. OBJETIVO GENERAL

El presente Manual tiene por objeto establecer los principios y normas generales que regirán la contratación de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. para la adquisición de bienes, prestación de servicios y desarrollo de obras públicas y en general, regular la actividad contractual de la empresa, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

3. AMBITO DE APLICACIÓN.

Se someterán a las reglas contenidas en el presente Manual, los procesos de contratación que adelante SIVA S.A.S., en calidad de contratante, para el desarrollo de su objeto social.

Cuando SIVA S.A.S. actúe en calidad de contratista, para efectos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales que contraiga con el contratante, se sujetará a las a las reglas contenidas en el presente Manual de conformidad con su régimen aplicable.

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 5 de 28

4. NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S.

Los contratos que celebre SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. se regirán por las disposiciones del derecho privado previstas principalmente en los Códigos Civil y de Comercio y por las especiales que le sean aplicables, actuando siempre en el marco de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

5. CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

Tratándose de Convenios, Acuerdos o cualquier otra clase de contribución proveniente de Organismos Internacionales, Organismos de Cooperación o Asistencia Internacional, Banca Multilateral y demás; se aplicarán las disposiciones legales y contractuales que sean del caso.

Al tenor de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, que señala:

“Artículo 20. De la contratación con organismos internacionales. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

Parágrafo 1°. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos.

Parágrafo 2°. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al SECOP relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.

Parágrafo 3°. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales.”

Así mismo según lo establecido por el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, inciso primero que señala; “los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables hacen parte del presupuesto de rentas del presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante

decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. **Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen** y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República. (Negrita fuera del texto).

En tal virtud, el presente manual debe ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas de derecho privado. En consecuencia, ningún servidor público o contratista de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S., podrá desarrollar procedimientos adicionales o diferentes a los previstos en este documento.

6. CONTRATACIÓN CON RECURSOS CONVENIO DE COFINANCIACIÓN

El Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. con la finalidad de viabilizar la inversión de los recursos del Convenio de Cofinanciación, adopta en su Manual de Contratación que los procesos de selección de contratista para los proyectos de Infraestructura de Transporte con recursos provenientes del convenio de cofinanciación, serán contratados en atención a lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

La gestión contractual de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. estará sometida al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previsto en la Ley y Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el fin de asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en la contratación.

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. dará aplicación restrictiva al régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, por lo que no podrán celebrar contratos con la Entidad las personas incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés previstas en las disposiciones legales vigentes.

El Código de Buen Gobierno de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. quedará integrado a este Manual de Contratación y hará parte integral del mismo.

Las anteriores declaraciones se entenderán realizadas con la presentación de la correspondiente propuesta, independientemente de su manifestación expresa en tal sentido.

8. COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. podrá celebrar todo tipo de actos y contratos nominados e innominados, típicos y atípicos.

La competencia para ordenar y dirigir la contratación, seleccionar los contratistas, y suscribir los correspondientes contratos, está radicada de manera exclusiva en la Gerencia de SIVA S.A.S., de conformidad con las autorizaciones y limitaciones legales y estatutarias existentes.

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 7 de 28

La Gerencia de SIVA S.A.S. de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S., mantendrá de forma permanente, informada a la Junta Directiva, sobre la celebración y ejecución de los contratos.

CAPITULO II

INTERVIENIENTES EN LA GESTION CONTRACTUAL

9. INTERVIENIENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SIVA S.A.S.

En el proceso de contratación de SIVA S.A.S., participarán activamente, con las siguientes funciones principales:

- **Gerencia SIVA S.A.S.**

1. Elaborar, aprobar y actualizar el Plan Anual de Adquisiciones.
2. Planear la actividad contractual, comprometer el presupuesto, ordenar el gasto y celebrar los contratos que se requieran.
3. Velar para que las actuaciones de quienes intervengan se realicen conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y a los postulados de la función administrativa, tal como lo ordenan las normas vigentes.
4. Determinar la necesidad, conveniencia, oportunidad de la contratación previa revisión de la existencia de los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos de los procesos de contratación.
5. Administrar los Documentos del Proceso, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo y demás actividades de gestión documental.
6. Aceptar o no la oferta dentro de un proceso de selección que se adelante y la contratación de bienes y servicios por contratación directa.
7. Suscribir las prórrogas, adiciones y modificaciones a los contratos.
8. Asistir a las audiencias de aceptación de oferta y de subasta inversa presencial.
9. Desarrollar comunicación con los oferentes y contratistas.
10. Hacer seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación de los contratos.
11. Administrar las controversias y la solución de conflictos derivados de los Procesos de Contratación.
12. Instaurar políticas institucionales que contribuyan al mejoramiento de la gestión contractual de la empresa.
13. Proponer las modificaciones y ajustes al presente manual de contratación de acuerdo a la normatividad vigente y jurisprudencia que hace parte integral del Régimen de Contratación Estatal.
14. Adoptar los formatos estándar utilizados para los diferentes procesos y modalidades de contratación y/o selección contractual.
15. Revisar, analizar y aprobar los Estudios Previos y Solicitudes de oferta y/o invitación a ofertar para las modalidades de selección previstas en el Manual de Contratación de SIVA S.A.S.
16. Examinar las evaluaciones e informes presentados por los comités asesores y evaluadores de las propuestas en los diferentes procesos de selección contractual que se adelanten, efectuar las recomendaciones que estimen pertinentes, analizar y estudiar los proyectos de respuestas a las observaciones que se formulen al proyecto de pliego de condiciones y a los informes de evaluación. El ejercicio de esta función o actividad no exime de responsabilidad a los evaluadores en relación con el contenido de sus conceptos. Las demás que, por Ley, los Estatutos, el Reglamento y sus Funciones correspondan con la naturaleza de su cargo o empleo.

	GESTIÓN JURÍDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 8 de 28

- **Asesor Jurídico – Gestión Jurídica**

1. Acompañar y apoyar los procesos de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obras demandados por la Entidad, en cumplimiento de las normas legales vigentes.
2. Elaborar los contratos y adelantar los trámites de su legalización.
3. Preparar los actos administrativos por incumplimiento de las obligaciones de los contratistas, previa solicitud del supervisor del contrato y aprobación del ordenador del gasto.
4. Acompañar y apoyar el trámite previo para el cobro de los riesgos asegurados en la contratación cuando hubiere lugar a ello.
5. Preparar y tramitar los Actos Administrativos relacionados con el proceso contractual.
6. Elaborar las certificaciones de los contratistas.
7. Presentar los informes que le solicite el ordenador del gasto en relación con los asuntos a su cargo.
8. Aplicar métodos y procedimientos de control interno que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia en la gestión y operación de la dependencia a su cargo.
9. Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

- **Comité Evaluador.**

La Gerencia de SIVA S.A.S. designará, al momento en que se apruebe el inicio de los procesos de contratación, un Comité Evaluador conformado por servidores públicos de la Entidad o por particulares contratados para el efecto, cuyas actividades le serán informadas en el respectivo acto de designación, estando entre ellas el asesorar la etapa precontractual del respectivo proceso contractual y evaluar las ofertas que al mismo se alleguen.

Conformación Del Comité Evaluador

El Comité Evaluador estará conformado como mínimo, por los siguientes miembros:

- a) Un profesional con título de Abogado, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
- b) Un profesional con título en las siguientes áreas del conocimiento: Administrativa o, Contable o Financiera o, Economía o carreras afines, quien realizará el rol financiero dentro del Comité.
- c) Un profesional con conocimientos técnicos sobre la necesidad contractual a desarrollar a través del correspondiente proceso, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses aplicable a los proponentes y contratistas, y deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las condiciones fijadas para el respectivo proceso de selección. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Funciones del comité evaluador:

- a. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables al régimen legal especial de contratación de SIVA S.A.S., y a lo establecido en el presente Manual de Contratación.

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 9 de 28

- b. Realizar la evaluación de las propuestas en los procesos de selección de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las condiciones del respectivo proceso, haciendo una revisión detallada de cada uno de los documentos que hacen parte de la propuesta.
- c. Dar respuesta oportuna y de fondo a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación dentro del proceso de contratación.
- d. Solicitar cuando sea el caso, aclaraciones a los oferentes y analizar sus respuestas dentro del término de evaluación establecido en el cronograma del proceso.
- e. En caso de requerirse a un proponente por estimarse que el valor de su oferta resulta artificialmente bajo, deberá analizar las explicaciones del mismo y recomendar el rechazo o la continuidad de la evaluación de las ofertas, fundamentando sus razones.
- f. Dar estricto cumplimiento a los tiempos establecidos en el cronograma del proceso para las diferentes etapas del mismo.
- g. Asesorar al ordenador del gasto, en todas las etapas contractuales, en especial en la aceptación de oferta dentro de los procesos contractuales.
- h. Recomendar el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

CAPITULO III

GESTION DE PLANEACIÓN

10. DESARROLLO DE GESTIÓN DE PLANEACIÓN

El desarrollo de la gestión de planeación comprende el cumplimiento de los trámites que debe realizar SIVA S.A.S., para la estructuración del futuro proceso, el cual se efectuará con arreglo a los requisitos y procedimientos establecidos en el presente manual o en las normas especiales que regulen la materia.

La etapa de planeación es importante para el desarrollo de la gestión contractual de SIVA S.A.S., pues en ella se establecen los aspectos preparatorios para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que se pretenden desarrollar.

En esta etapa se realizan los estudios correspondientes que fundamentarán los procesos de selección de contratistas, los cuales se originan del área de donde se genera la necesidad y deben contemplar como mínimo lo siguiente:

- a) Justificación de la necesidad.
- b) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del Contrato.
- c) La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- d) Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
- e) Estudio de mercado, según aplique o lo que determine el área donde se genera la necesidad.
- f) Tipo de proceso
- g) Objeto a contratar, alcance y especificaciones técnicas.
- h) Cálculo del presupuesto oficial y forma de pago.
- i) Plazo estimado del contrato
- j) Estudio de prefactibilidad y factibilidad, de requerirse.

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 10 de 28

- k) Fuente de recursos
- l) Análisis de riesgos contractuales con la respectiva tipificación, estimación, asignación y mitigación.
- m) Exigencia de garantías si hubiere lugar
- n) Identificación de aspectos de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, Etc., con sus respectivos anexos, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- o) Análisis de condiciones de mercado.
- p) Análisis tributario, de requerirse.
- q) Determinación de requisitos y exigencias de aspectos administrativos, técnicos, financieros y jurídicos dependiendo el procedimiento de selección.
- r) Criterios de evaluación
- s) Criterios de desempate
- t) Análisis de cumplimiento de disposiciones vinculantes para la contratación en materia de Acuerdos Comerciales fijados mediante un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio
- u) Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

CAPITULO V

SELECCIÓN DE PROPONENTES Y PROCEDIMIENTOS

11. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

SIVA S.A.S., efectuará la selección de oferente y/o contratistas a través de los siguientes procedimientos:

- a) Solicitud pública de ofertas.
- b) Solicitud privada de ofertas.
- c) Solicitud única de ofertas.

PARÁGRAFO: La Gerencia podrá adoptar los procedimientos y formatos necesarios para desarrollar cada una de las anteriores modalidades de selección, en aras de garantizar los principios indicados en este Manual.

12. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.

Se realizará una invitación a un número indeterminado de personas cuando el presupuesto que se fije para la adquisición de la obra, bien o servicio respectivo sea superior a **TRESCIENTOS OCHENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (380)** Para esta modalidad se hace necesario que, previo a la convocatoria pública que se haga, el proceso sea analizado ante la Junta Directiva de la Empresa.

La solicitud pública de ofertas se realizará mediante convocatoria en la plataforma de SECOP II.

SIVA S.A.S., seleccionará la oferta más favorable o conveniente con base en reglas y criterios objetivos previamente establecidos en las condiciones para ofertas, las cuales incluirán los mecanismos que garanticen a los interesados y oferentes la posibilidad de observar las actuaciones adelantadas por SIVA S.A.S., en el proceso de selección.

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 11 de 28

13. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

El procedimiento a seguir deberá incluir, entre otras actividades, las siguientes:

- Publicación de las condiciones para ofertar en la plataforma de SECOP II, por un término mínimo de ocho (8) días hábiles.
- A fin de garantizar la transparencia y el debido proceso, se dará la oportunidad a los invitados de presentar preguntas o elevar consultas frente al proceso.
- Dentro del proceso, la Gerencia de SIVA S.A.S., deberá responder las consultas que eleven los interesados en participar, previa recomendación del Comité de Evaluación.
- SIVA S.A.S. podrá hacer modificaciones a la invitación en caso de ser procedentes como consecuencia de las observaciones presentadas.
- Recepcionar las ofertas presentadas.
- Luego de recibidas las ofertas, SIVA S.A.S., en cualquier tiempo a través del Comité Evaluador podrá solicitar, si lo considera conveniente, aclaración, subsanación a la propuesta, sin que implique mejora de la misma.
- Realizar la evaluación correspondiente de las ofertas.
- Se deberá poner a disposición de los oferentes la evaluación realizada por un término máximo de tres (3) días hábiles.
- Expedir el Acto de Aceptación o no de Oferta.

La empresa seleccionará la oferta más favorable o conveniente en reglas y criterios objetivos previamente establecidos en las condiciones para ofertar, las cuales incluirán mecanismos que garanticen a los interesados u oferentes la posibilidad de observar las actuaciones adelantadas por la empresa en el proceso de selección.

14. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS.

Se realizará una invitación a mínimo tres (3) personas naturales o jurídicas, identificadas a partir de las condiciones de mercado. Se acudirá a esta modalidad cuando el presupuesto que se fije para la adquisición de la obra, bien o servicio sea superior a **TREINTA Y OCHO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (38 SMLMV)** y hasta **TRESCIENTOS OCHENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (380 SMLMV)**.

La empresa seleccionará la oferta más favorable o conveniente en reglas y criterios objetivos previamente establecidos en las condiciones para ofertar, las cuales incluirán mecanismos que garanticen a los interesados u oferentes la posibilidad de observar las actuaciones adelantadas por la empresa en el proceso de selección.

15. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS.

El procedimiento a seguir para la Solicitud Privada deberá incluir, entre otras actividades, las siguientes:

- Se deberán enviar por cualquier medio idóneo, las invitaciones, las condiciones para ofertar y los demás documentos anexos que se requieran para la formulación de la respectiva propuesta.
- Realizar cronograma del proceso.
- A fin de garantizar la transparencia y el debido proceso, se dará la oportunidad a los invitados de presentar preguntas o elevar consultas frente al proceso.

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 12 de 28

- d) Dentro del proceso SIVA S.A.S., a través del Comité Evaluador designado para el efecto deberá responder las consultas que eleven los invitados, las cuales se darán a conocer a todos los partícipes invitados para mantener la transparencia y selección objetiva.
- e) SIVA S.A.S., podrá hacer modificaciones a la invitación en caso de ser procedentes como consecuencia de las observaciones presentadas.
- f) Recepcionar las ofertas presentadas.
- g) Luego de recibidas las ofertas, SIVA S.A.S., en cualquier tiempo a través del Comité Evaluador podrá solicitar, si lo considera conveniente, aclaración, subsanación a la propuesta, sin que implique mejora de la misma.
- h) Realizar la evaluación correspondiente de las ofertas.
- i) Se deberá poner a disposición de los oferentes la evaluación realizada.
- j) Expedir el Acto de Aceptación de Oferta o desestimación.

La empresa seleccionará la oferta más favorable o conveniente en reglas y criterios objetivos previamente establecidos en las condiciones para ofertar, las cuales incluirán mecanismos que garanticen a los interesados u oferentes la posibilidad de observar las actuaciones adelantadas por la empresa en el proceso de selección.

16. SOLICITUD PRIVADA DE ÚNICA OFERTA.

Es la invitación que se realiza directamente a una persona, por comunicación escrita remitida por medio expedito, que se encuentre en capacidad de suministrar el bien o servicio objeto de la contratación, para que presente propuesta o acepte la oferta de la Empresa.

17. CAUSALES DE INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA.

La invitación privada de única oferta procede en los siguientes eventos:

- a) Compraventa o suministro de bienes y servicios internacionales.
- b) Procesos adelantados bajo solicitud pública o solicitud privada de ofertas, que no hayan podido concluir con la aceptación de oferta, se podrán adelantar bajo la modalidad de solicitud única de oferta, siempre y cuando se conserven las condiciones inicialmente establecidas en cuanto al objeto, presupuesto oficial, los requisitos de participación, criterios de evaluación y especificaciones técnicas.
- c) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con lo establecido en la Ley 29 de 1990 y las demás normas concordantes.
- d) Contratos o convenios interadministrativos, esto es, entre entidades públicas.
- e) Contratos que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- f) Adquisición de inmuebles.
- g) Permuta de bienes muebles o inmuebles.
- h) Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
- i) Cuando se trate de contratos de comodato.
- j) Inscripciones a eventos, capacitaciones, cursos o seminarios, suscripciones a revistas o publicaciones periódicas por medios impresos, electrónicos u otros, además la afiliación a gremios o asociaciones empresariales o comerciales.
- k) Proveedor de un bien o servicio, cuando, no siendo proveedor único, existan razones de confidencialidad o de seguridad de la información y prevención de riesgos, que justifiquen la contratación.

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 13 de 28

Para la aplicación de la presente causal, cada 2 años se deberá revisar un análisis de mercado exhaustivo donde se corroboren si permanecen las razones técnicas de confidencialidad o de seguridad de la información y prevención de riesgos, frente al bien o servicio por adquirir.

- l) Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, en los casos que la normativa lo permita.
- m) Contratos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional, con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación.
- n) Los contratos de recaudo, encargo fiduciario, fiducia, patrimonio autónomo, cuentas de ahorros o corrientes. Así como, los contratos relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de la deuda y operaciones conexas a todas las anteriores, y los que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.
- o) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, ya sea porque sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Para la celebración de este tipo de contratos se deberá contar previamente con certificación o constancia de tal situación en los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad.
- p) Contratos con aliados estratégicos. La Empresa podrá suscribir alianzas estratégicas directamente, con personas naturales o jurídicas, para el desarrollo y ejecución de actividades enmarcadas dentro del objeto social de la entidad, que aporten: i) capital público o privado, tecnología, conocimiento, experiencia, entre otros; generar ingresos, potencializar los negocios o desarrollar sus negocios asociados o conexos del aliado. ii) Conocimiento tecnológico y/o estratégico del negocio y iii) solidez financiera.
- q) Contratos relacionados con la industria del transporte, contrato de vinculación, entre otros.
- r) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a los que se derivan del cumplimiento del desarrollo del objeto social de la entidad; encaminadas a las actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
- s) La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos. Adicionalmente, los contratos que se celebren con personas naturales y/o jurídicas que ostenten los derechos de propiedad intelectual del bien o servicio a contratar.
- t) Cuando se trate de contrataciones hasta treinta y ocho salarios mínimos mensuales vigentes (38 SMLMV).

Parágrafo. En los casos previstos en el presente numeral se debe justificar la aplicación de la respectiva causal y, cuando haya lugar a ello, tener como referencia los precios del mercado o las evaluaciones económicas efectuadas por SIVA S.A.S.

18. TERMINACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN.

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. podrá dar por terminado cualquier proceso de contratación iniciado:

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 14 de 28

1. Por aceptación de oferta.
2. Por no aceptación o no recepción de ofertas.
3. Por razones técnicas, de legalidad, económicas o de conveniencia que así lo justifiquen, sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad o indemnización a favor de los proponentes y/o participantes.

19. CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA DEL CONTRATO.

SIVA SAS podrá pactar en sus contratos cláusulas de resolución expresa de acuerdo con lo previsto en los artículos 1530 y siguientes del Código Civil, en las que se indicarán con precisión los hechos que autoricen a la Entidad para dar por terminado el vínculo jurídico.

20. SELECCIÓN OBJETIVA DE LOS CONTRATISTAS:

Siempre que deban realizarse comparaciones entre diversas ofertas o propuestas, la selección deberá efectuarse de manera objetiva y en igualdad de condiciones entre los oferentes. Se elegirá la oferta ofrezca las mejores y más favorables condiciones para SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S., según los criterios de selección establecidos en la invitación, entre los cuales podrán considerarse el precio, garantías, plazos de ejecución, condiciones de pago, calidad de los bienes y/o servicios, experiencia del oferente, equipo de trabajo disponible, oportunidad del servicio, entre otros.

21. NEGOCIACIÓN DIRECTA.

Previo a la aceptación de la oferta, se podrá realizar negociación directa cuando existiendo una sola oferta elegible o una que ocupe el primer lugar en la lista de elegibles, se considere que se pueden obtener mejores condiciones comerciales. En estos eventos no podrá haber cambios sustanciales de las condiciones técnicas.

CAPITULO VI

PROCESOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

22. CONTRATOS CELEBRADOS POR EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. CUANDO LA EMPRESA ACTUA EN CALIDAD DE CONTRATISTA

SIVA S.A.S., se regirá por la normatividad del contratante si las disposiciones legales así lo exigieran, en materia de procedimientos de selección, suscripción y legalización del contrato, adición o ampliación de los mismos.

CAPITULO VII

ETAPA CONTRACTUAL

23. ACTIVIDADES ETAPA CONTRACTUAL.

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 15 de 28

En desarrollo de la gestión contractual, SIVA S.A.S., adelantará el cumplimiento de todos los trámites que sean necesarios según el procedimiento de contratación y características particulares del contrato, garantizando siempre los siguientes procedimientos:

- a) Aceptación de oferta - Suscripción del contrato (Según la modalidad que aplique)
- b) Verificación de los requisitos de ejecución
- c) Suscripción del acta de inicio.
- d) Designación de la supervisión o inicio del contrato de interventoría para el seguimiento vigilancia y control del contrato.
- e) Modificación contractual, si hubiere lugar.

24. ACEPTACIÓN DE OFERTA – SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

Una vez agotado el proceso de selección se procederá, según la modalidad que aplique, con la aceptación de oferta suscrita por la Gerencia de SIVA SAS, o con la suscripción del Contrato, por parte de la Gerencia de SIVA S.A.S. y el proponente seleccionado, según los formatos aprobados y adoptados por SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S.

Previo a la elaboración de la minuta, se deberán adelantar todos los trámites necesarios para la solicitud del Certificado de Registro Presupuestal expedido por parte de la Oficina de Gestión Financiera de la Entidad.

En todo contrato se incluirá el Certificado de Registro Presupuestal, con el fin de garantizarse que para el acta de inicio pueda contarse con dicho registro.

En los contratos reales y aquellos para los que la ley exija solemnidades adicionales se deberán agotar éstas para el perfeccionamiento de los mismos.

Los documentos generados durante la etapa de planeación y precontractual con sus respectivos anexos harán parte integral de los contratos suscritos por la Entidad.

25. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez remitida la aceptación de oferta al contratista o suscrito el contrato, según la modalidad que proceda y antes del inicio del mismo, y en caso de ser necesaria la constitución de las garantías y la aprobación de las mismas, la Oficina de Gestión Jurídica de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. hará entrega al contratista de una copia del contrato con el objeto de que éste proceda a constituir las garantías durante el plazo establecido para ello.

Así mismo, el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S., verificará en caso de requerirse la existencia de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución, y en todos los casos adoptará las medidas necesarias para mitigar riesgos que obstaculicen la ejecución del contrato.

Una vez entregados los todos los documentos originales debidamente suscritos y previa revisión legal, las garantías serán verificadas por la Oficina de Gestión Jurídica de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 16 de 28

SAS - SIVA S.A.S., a fin de que sean aprobadas. Es importante precisar que las garantías deben cubrir los montos de cobertura y el plazo que se establezca en el contrato y deben tener en cuenta el análisis de los riesgos desde su ejecución e inclusive hasta la liquidación del contrato. En el evento de requerirse modificaciones a las garantías constituidas, se le otorgará un término perentorio al contratista para corregirlas y allegarlas.

El contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. De igual manera, este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del correspondiente contrato.

PARÁGRAFO: Si el contrato se suscribió bajo alguna forma asociativa, deberá inscribirse ante la DIAN bajo esta forma de asociación.

26. CLÁUSULAS DE COMPENSACIÓN

SIVA S.A.S. podrá convenir en sus contratos cláusulas de compensación de obligaciones que surjan de la ejecución del contrato entre la Entidad y el contratista, en los términos previstos en los artículos 1714, 1715 y siguientes del Código Civil.

De esta manera, cuando quiera que SIVA S.A.S., pacte estas cláusulas, la Entidad podrá utilizar las sumas que adeude al contratista para entender compensadas las obligaciones que surjan a su favor, de lo cual se deberá dejar constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

27. CLÁUSULAS DE RETENCIÓN EN GARANTÍA

SIVA S.A.S., podrá estipular cláusulas de retención en garantía en virtud de las cuales la Entidad podrá retener un porcentaje del monto a pagar por la ejecución de las prestaciones u obligaciones convenidas en el contrato como garantía de ejecución del mismo. El porcentaje de retención en garantía pactado se tomará del precio convenido, de manera que habiéndose ejecutado correcta y satisfactoriamente el contrato, la Entidad deberá hacer la devolución correspondiente al contratista. Los dineros retenidos por la Entidad podrán ser usados para cubrir los valores causados por concepto de corrección de defectos o de compromisos contractuales dejados de cumplir por el contratista siempre que estos le sean imputables.

28. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración del contrato, el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. podrá pactar cláusula penal pecuniaria y multas para el caso de incumplimiento.

Sin perjuicio de la posibilidad de pactar dichas cláusulas, de acuerdo al artículo 1592 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, en los casos de incumplimiento imputables al contratista se adelantarán las acciones judiciales pertinentes para el cobro de la totalidad de los perjuicios.

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 17 de 28

Así mismo, podrán pactarse en la forma de pago descuentos por días de retraso o incumplimiento del contrato, los cuales se podrán compensar de los valores adeudados al contratista. Dicha facultad no podrá ejercerse cuando el incumplimiento no sea imputable al contratista y en todo caso observando el debido proceso.

29. DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN O INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO.

Suscrita la minuta del contrato, expedido el registro presupuestal, aprobadas las garantías y verificados todos los requisitos de ejecución necesarios, se designará la supervisión o se dará inicio a la interventoría según sea el caso a fin de que se garantice siempre el seguimiento y vigilancia integral a la gestión contractual en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

En la etapa de planeación se determinará la figura mediante la cual se le realizaría seguimiento al contrato, determinando si ésta se efectuará a través de una supervisión por parte de la entidad o por una interventoría que sea contratada para tales efectos.

La función de seguimiento, vigilancia y control a la ejecución contractual, se desarrollará de conformidad con los formatos adoptados y el procedimiento guía que para el efecto se reglamente por parte de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S.

Las condiciones bajo las cuales se ejercerán las funciones de supervisión e interventoría se desarrollarán en un manual independiente y acorde con las políticas del presente Manual.

30. REVISIÓN POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Cuando por circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración de un contrato, se alteren o modifiquen las condiciones tenidas en cuenta al momento de ofrecer o contratar, por causa no imputable a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible, medidas necesarias para su revisión y ajuste.

31. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

Durante la ejecución contractual se podrán presentar diferentes modificaciones al contrato estatal. Estas modificaciones se efectuarán mediante otrosí y tendrán alcances dirigidos a adicionar el contrato, prorrogarlo, restablecer su equilibrio económico, suspenderlo o efectuar su cesión o subcontratación, entre otros, según sea el caso.

La solicitud de modificación contractual, deberá presentarse ante la Oficina de Gestión Jurídica, por parte del respectivo supervisor designado para la ejecución del contrato y/o interventor con la debida antelación al vencimiento del plazo del contrato, acompañada de los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas.

Todas las modificaciones que se efectúen en el contrato, se generarán de conformidad con las disposiciones normativas que regulen la materia, estarán debidamente numeradas en forma consecutiva, y contarán con los respectivos informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa.

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 18 de 28

32. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos celebrados por SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad.

Presentada la solicitud de una cesión de contrato, SIVA S.A.S. verificará que el cesionario cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

Cuando se celebra esta cesión, se está entregando los derechos y obligaciones objeto del mismo, es decir que la persona a quien se le cede el contrato –cesionario- queda con la obligación de ejecutar el contrato a favor de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S.

El cesionario del contrato (contratista), deberá tramitar la expedición o modificación de las garantías que amparen sus obligaciones, cuyas coberturas deben amparar los mismos riesgos del contrato original y pagar los impuestos a que haya lugar. Estas garantías deberán ser aprobadas por la Entidad.

Celebrada la cesión del contrato, se procederá a incluir y registrar esta novedad en el sistema de información presupuestal vigente, con el fin de que cualquier pago o reconocimiento que se realice por parte de SIVA S.A.S se haga al cesionario correspondiente registrado, por ende, como nuevo proveedor de la entidad.

CAPITULO VIII

ETAPA POSCONTRACTUAL

33. ACTIVIDADES ETAPA POSTCONTRACTUAL

Esta etapa procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato y busca determinar la culminación de la gestión contractual, toda vez que concluye si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas.

SIVA S.A.S., aplicará distintos mecanismos de cierre contractual con el fin de finalizar las relaciones contractuales que establezca con los contratistas, en los cuales se dejarán constancias de los aspectos relevantes de la ejecución del contrato desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, entre otros, así como de la actualización de las garantías constituidas para amparar su ejecución a cargo del supervisor del contrato, según aplique. Para tales efectos, los distintos mecanismos que tendrá la Entidad serán los siguientes:

- (i) Liquidación del Contrato
- (ii) Acta de no ejecución
- (iii) Acta de Cierre Contractual
- (iv) Constancia de archivo
- (v) Actas de liquidación parciales

34. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 19 de 28

La liquidación del Contrato es un acto jurídico por medio del cual las partes realizan el balance del contrato, procurando finiquitar la relación o vínculo contractual.

La función de la liquidación es la de establecer el estado de cuentas luego de finalizada su vigencia, es decir, la relación histórica de la ejecución del contrato, y constituye el momento contractual para prevenir conflictos futuros y resolver las discrepancias surgidas durante su ejecución, al poder pactar los reconocimientos o compensaciones a que haya lugar para que las partes puedan declararse a paz y salvo.

De igual forma la liquidación ofrece la posibilidad de ampliar el término de las garantías que avalan el cumplimiento de las obligaciones contraídas, según el objeto contractual.

En el Acta de Liquidación deberá constar:

- (i) la declaración mutua de paz y a salvo de manera total o parcial, o
- (ii) las constancias o salvedades, si a ello hubiere lugar, sobre las diferencias existentes entre las partes, o
- (iii) el acuerdo de conciliación o transacción que las partes acuerden para poner fin a tales diferencias. El Acta de Liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que contenga una obligación clara, expresa y exigible por sí sola, o mediante la conformación de un título ejecutivo complejo.
- (iv) Indicar los reconocimientos a que hubiere lugar en favor de cada una de las partes, con los respectivos soportes.
- (v) Las compensaciones a las que haya lugar, y
- (vi) En el balance técnico se incluirá un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega y ejecución de los bienes, obras o servicios que fueron contratados.

Contratos objeto de liquidación:

Los contratos que deberán ser liquidados de acuerdo con lo previsto en este Manual y lo que establezca el respectivo contrato, son:

- (i) Los contratos de tracto sucesivo
- (ii) Aquellos que terminen de forma anticipada, irregular, o anormal.
- (iii) Los convenios o contratos interadministrativos en el marco de sus líneas de negocio.
- (iv) Los contratos en los que se haya afectado la garantías o que tengan obligaciones pendientes.
- (v) Aquellos en los que sea pactada expresamente la liquidación del contrato.

35. EXCEPCIONES A LA LIQUIDACIÓN

La liquidación no será obligatoria en los siguientes casos:

- (i) En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- (ii) En los contratos de ejecución instantánea.
- (iii) En aquellos contratos que no sea expresamente pactada la liquidación y que no se tenga la obligación de liquidar.

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 20 de 28

36. PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN.

Los contratos o convenios que no impliquen la disposición de recursos económicos o que sean de ejecución instantánea serán objeto de cierre del contrato, lo que se realizará con la respectiva acta de recibo a satisfacción que suscriba el supervisor de los mismos.

En los contratos de obra, en aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y en los demás que se estipule expresamente, procederá la liquidación de común acuerdo entre las partes. La cláusula de liquidación bilateral no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar.

El acta bilateral de liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hayan presentado en el momento correspondiente.

En los casos en que no se pueda liquidar de común acuerdo el contrato, se deberá procurar la liquidación judicial.

Si no se llega a un acuerdo para liquidar el contrato o suscribir el acta de cierre, se elaborará por la Empresa un documento en el cual conste el estado de cierre de las cuentas y se elaborará por la empresa un documento en el cual conste el estado de cierre de cuentas y se tomarán las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos correspondientes, según sea el caso.

De todos modos, los contratos que sean objeto de liquidación y cuando esta no se efectúe en el plazo pactado por las partes, podrá realizarse en cualquier momento, de mutuo acuerdo o en la forma prevista en el inciso anterior, únicamente por la empresa, dentro del mismo término previsto por la ley, para ejercer el medio de control de controversias contractuales y en todo caso antes de que opere la caducidad del mismo.

37. ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL

El Acta de Cierre contractual es la forma como la Entidad documenta, de manera sucinta, el balance general del cumplimiento del contrato para su control interno. Esta Acta se elaborará con base en los soportes técnicos, jurídicos, financieros, administrativos, entre otros, que provea la supervisión del contrato y/o la interventoría, según aplique.

SIVA S.A.S., podrá acudir al Acta de Cierre Contractual:

- (i) En los casos en los que no se deba realizar la liquidación del contrato y existan saldos pendientes por liberar.
- (ii) En aquellos eventos en los que se encuentre probado que no se haya podido realizar la liquidación bilateral, pero el objeto contractual haya sido ejecutado y cumplido a satisfacción de ENTERRITORIO, cuando existan saldos insolutos a favor de la Entidad.

El Acta de Cierre Contractual deberá contener los valores ejecutados, los saldos a liberar, y los demás aspectos que se estimen necesarios. En estos casos, el supervisor del contrato deberá elaborar un

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 21 de 28

informe de gestión del contrato en el que consten las situaciones acaecidas, las constancias y oportunidades en que se intentó la liquidación, las razones por las que fue fallida y el estado de ejecución del objeto contratado.

38. CONSTANCIA DE ARCHIVO

Se elaborará constancia de archivo para los convenios o contratos interadministrativos cuyo régimen contractual aplicable es el del derecho público, vencido el término contractual y legalmente establecido para liquidar. En dicho documento se dejará constancia respecto del cumplimiento del objeto contractual y las circunstancias que impidieron adelantar la liquidación en los términos correspondientes.

39. ACTAS DE LIQUIDACIÓN PARCIAL

SIVA S.A.S. podrá liquidar de manera parcial los contratos que suscriba cuyo régimen contractual aplicable es el del derecho público o privado. En dicha acta se dejará constancia del corte de cuentas parcial desde su componente técnico, administrativo, financiero y jurídico, declarándose a paz y salvo por estos conceptos entre otros, para liberar saldos a favor de la entidad o reintegrar recursos al cliente. Aunado a lo anterior, dichas actas solo se podrán suscribir siempre y cuando exista disponibilidad de recursos, de acuerdo con la fuente de origen, para realizar los pagos a que haya lugar.

CAPITULO IX

CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

40. ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. y los contratistas podrán buscar solucionar en forma directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual y para ello podrán acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

41. TRANSICIÓN.

El régimen de transición del presente Manual es el siguiente:

- (i) Los Procesos de Selección que a la publicación y entrada en vigencia del presente Manual hayan sido iniciados por la Gerencia de SIVA S.A.S., continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el manual de contratación Versión 2 vigente con anterioridad a la entrada en vigor del presente manual
- (ii) Las modificaciones contractuales, Liquidaciones, entre otros, que se deban adelantar y correspondan a un contrato suscrito con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Manual, continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el manual vigente al momento de su suscripción.

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 22 de 28

42. NORMAS SUPLETIVAS.

Para lo no previsto en el presente manual, se aplicará lo establecido en las disposiciones civiles y comerciales y en lo pertinente, lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 1474 de 2011 y en las normas que las modifiquen, sustituyan y reglamenten.

43. APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN CONTRACTUAL

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S., en aras de garantizar el desempeño transparente de la gestión contractual y en general los fines y principios de la contratación de la Entidad, aplicará mediante el presente Manual la implementación constante de las buenas prácticas dentro del proceso de contratación. Así mismo, procurará establecer procesos que deriven la actualización de los manuales y guías adoptados para la gestión contractual y orientará la realización de capacitaciones a fin de dar a conocer el Manual de Contratación en aras de garantizar que se mantengan los lineamientos legales e institucionales.

44. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

Las disposiciones del presente manual empezarán a regir a partir de la fecha de publicación de la Resolución No. 096 del 15 de noviembre de 2022 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S", y derogan el Manual de Contratación expedido el 31 de julio de 2014, incluida la versión 2 de fecha 3 de marzo de 2017 y todas las normas que resulten contrarias.

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 23 de 28

45. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

De conformidad con las disposiciones jurídicas que cobijan el proceso de contratación de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S., se presenta el significado de los principales conceptos que se consideran importantes por su frecuente utilización en el proceso de contratación; no obstante, es preciso advertir que los términos no definidos en el presente Manual deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio en el contexto en el cual son utilizados.

ACTA DE INICIO: Es el documento suscrito por el supervisor y/o interventor y el contratista, en la cual se acredita el cumplimiento de la verificación de los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de iniciación para la ejecución del mismo.

ACTA DE SUSPENSIÓN: Es el documento mediante el cual SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. y el contratista acuerdan la suspensión del contrato por situaciones que impiden la ejecución del mismo.

ACTA DE REINICIO: Es el documento mediante el cual SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. y el contratista acuerdan dar por terminada la suspensión del contrato por haberse superado las situaciones que le dieron origen y se ordena el reinicio de las actividades.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN: Es el documento que contiene los datos referentes a la forma como el contratista entrega a SIVA S.A.S los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y la manifestación del contratante de recibirlos a entera satisfacción o con observaciones.

ACUERDOS COMERCIALES: Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compra pública.

ADICIÓN: Documento mediante el cual se adiciona el valor de un contrato.

ACEPTACIÓN DE OFERTA: Es el acto por medio del cual el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. manifiesta que el proponente ha sido seleccionado.

ANTICIPO: Son los recursos públicos entregados al contratista como un avance para la debida ejecución del objeto del contrato de acuerdo con el programa de inversión aprobado, bajo la supervisión y vigilancia del interventor y/o supervisor. El anticipo siempre deberá estar amparado por la póliza o garantía bancaria correspondiente en el porcentaje que establezca la entidad.

AMORTIZACIÓN: Es el proceso financiero mediante el cual se extingue, gradualmente, una deuda por medio de pagos periódicos, que pueden ser iguales o diferentes.

AMPLIACIÓN: Extender en el tiempo. Implica sólo una prolongación en el tiempo del plazo establecido para la ejecución de una etapa del proceso.

REUNIÓN INFORMATIVA: Sesión dispuesta para la valoración de aspectos relacionados con el proceso contractual.

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 24 de 28

BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN: Bienes y Servicios de características homogéneas que pueden utilizarse por las diferentes dependencias, independiente de la misión de cada una de ellas. Son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

CESIÓN DEL CONTRATO: Es el acto por el cual un contratista transfiere a una persona natural o jurídica la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto sólo procederá con previa autorización expresa y escrita de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S., a través de su representante legal.

CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL): Es el documento por el cual se separa de un determinado rubro del presupuesto de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S., una suma específica de dinero con el fin de destinarla a la selección de un contratista en un proceso determinado, y cuya función o propósito es determinar la disponibilidad de recursos presupuestales para la celebración de un contrato.

CLÁUSULA: Estipulación contractual que hace referencia a las prestaciones u obligaciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del contrato celebrado.

CONTRATISTA: Es la persona natural o jurídica quien de forma individual o a través de la figura del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) suscribe un contrato con SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S.

CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN: Formato en el cual se encuentran los términos o plazos estipulados para llevar a cabo todo el proceso de contratación, desde la fase preparatoria hasta la contractual.

NO ACEPTACIÓN O NO RECEPCIÓN DE OFERTA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN:

Circunstancia que resulta de la no aceptación de la oferta ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con los factores de escogencia y condiciones técnicas mínimas exigidas en el proceso o porque no se presentaron proponentes al mismo.

EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Es el periodo en el cual se desarrollan las actividades del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGOS: Es la administración o el manejo del riesgo del proceso contractual, a través su tipificación, estimación y asignación.

ESTUDIO DEL MERCADO: Es el análisis que debe realizar SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. en la etapa de planeación del contrato, en el cual se debe estudiar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, con la finalidad de valorar la oferta y la demanda del objeto del contrato y hacer una comparación de estas para generar una proyección sobre la viabilidad de la contratación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Son los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración de los documentos concernientes al proceso de selección y al contrato a celebrar.

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 25 de 28

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios y obras adelantados por SIVA S.A.S.

FORMATO: Organización estandarizada de un elemento cualquiera (datos, instrucciones).

FUERZA MAYOR: Eventos que están fuera del control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras, pueden ser resueltos asignando los costos entre las partes. Eventos graves de fuerza mayor pueden conducir a la interrupción de la ejecución del proyecto.

GARANTÍAS: Mecanismos de cobertura del riesgo otorgada por los oferentes o por el contratista.

GESTIÓN CONTRACTUAL: Es el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los Procesos de Contratación de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S.

IDONEIDAD: Reunión de las condiciones necesarias para desempeñar una función.

IMPUTACIÓN: Señalar la aplicación o inversión a un determinado rubro presupuestal.

INCUMPLIMIENTO: El no cumplimiento de las obligaciones. La mora o falta de cumplimiento de la obligación en el plazo estipulado y/o su cumplimiento defectuoso.

INDEMNIDAD: Derecho de toda persona al ejercicio legítimo de sus derechos. El derecho a la indemnidad supone que del ejercicio de la acción judicial no pueden seguirse consecuencias perjudiciales en el ámbito de las relaciones públicas o privadas para quien la ejerce.

INFORME DE EVALUACIÓN: Documento en el que se consigna el resultado de la comparación de las propuestas recibidas con ocasión de los procesos de selección adelantados por SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S.

INFORME DEL INTERVENTOR O DEL SUPERVISOR: Documento a través del cual el interventor o el supervisor da cuenta a SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S., sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato. Sus informes están destinados a servir de medios de prueba sobre el cumplimiento del contrato y se establecerán de forma periódica en los términos indicados en el contrato.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: Consiste en la labor de inspección, vigilancia y control de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos del contrato, con el fin de velar que el objeto y las obligaciones del mismo se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactados.

La Supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Es ejercida por la empresa, cuando en ella exista personal idóneo para desarrollarla.

La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del mismo suponga conocimiento especializado en la materia,

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 26 de 28

o cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifiquen, Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario se podrá contratar la interventoría integral, esto es el seguimiento de los demás componentes (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico).

LIQUIDACIÓN: Es el procedimiento mediante el cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron sus obligaciones, con el objetivo de determinar si pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas.

MANUAL: Instrumento administrativo que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática, información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S.; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución de las labores asignadas al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S.

MITIGAR: Es la reducción de la vulnerabilidad, es decir, la atenuación de los daños potenciales sobre la vida y los bienes causados por un evento.

MINUTA: Extracto o borrador de un contrato, anotando las cláusulas o partes esenciales, para después extenderlo con todas las formalidades necesarias para su perfección.

NECESIDAD: Una carencia o la exigencia de un objeto.

OBLIGACIÓN: Vínculo que sujeta a hacer o abstenerse de hacer algo, establecido por precepto de ley, por voluntario otorgamiento o por derivación recta de ciertos actos.

OFERTA MÁS FAVORABLE: Será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S., sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

OTROSÍ: Es la modificación contractual, por medio de la cual se ajusta o se aclara su contenido. No implica por sí solo alteración alguna en valor ni tiempo de ejecución. Opera para todo tipo de obligaciones.

PAC: Es el Plan Anualizado de Caja. Consiste en la planeación de los flujos de fondos a través de un periodo de tiempo anual que se deben tener para cumplir unos compromisos adquiridos o presupuesto para llevar a cabo determinada actividad.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Herramienta de planeación contractual que facilita a SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S., la identificación, registro, programación y divulgación de sus necesidades de bienes, obras y servicios; y el diseño de estrategias de contratación que permiten incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

PLAZO: Es el tiempo específico en el que se han de realizar las actividades previstas en el contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el documento que contiene la descripción técnica, detallada y completa del bien, obra o servicio requerido por SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. a

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 27 de 28

través de un proceso de selección, los requisitos objetivos de participación de los oferentes, los criterios de selección, las condiciones de costo y calidad, el cronograma y la información del contrato a celebrar.

PROCEDIMIENTO: Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.

PROCESO: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan para generar valor y las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

PROPONENTE: Es toda persona natural o jurídica quien de forma individual o a través de la figura del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) que aspira celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. y presenta de manera formal una propuesta a la Entidad.

PROPUESTA: Es la oferta técnica y económica, incluyendo los requisitos habilitantes, para la participación en un proceso de selección.

PRÓRROGA: Documento mediante el cual se prolonga en el tiempo la ejecución de un contrato.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito de ejecución del contrato.

REQUISITO: Necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria.

RESPONSABILIDAD: Contenido en el artículo 6 de la Constitución Política y se formula en el sentido de considerar que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

RETENCIÓN: Es la cantidad que se retiene de un valor para asegurar el pago de impuestos, tasas o contribuciones.

RIESGO: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia; estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RUBRO O POSICIÓN PRESUPUESTAL: Es aquella parte del presupuesto de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. que se afecta específicamente para el desarrollo de un proceso de selección o de un contrato; dicha afectación se hace en los términos dispuestos por la Ley Orgánica de Presupuesto.

SECOP: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

	GESTIÓN JURIDICA MANUAL DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 3
		FECHA: 15-11-2022
		Página 28 de 28

SEGUIMIENTO: Es la observación y vigilancia pormenorizada y profunda que se lleva a cabo sobre un contrato.

SUSPENSIÓN: Detención temporal por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden la ejecución normal del contrato.

TRACTO SUCESIVO: Aquello cuya ejecución y cumplimiento se prolongue en el tiempo.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SAS - SIVA S.A.S. hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión a la ejecución del contrato.

UTILIDAD: Es la ganancia que el contratista espera recibir por la realización del contrato.

VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Establecidas conforme la ley, pueden adelantar la vigilancia y el control en las etapas del proceso de contratación.

